

OTROSÍ N° 001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 2026CPS53

CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN Y **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL SECTOR
HIDROELECTRICO DE AMALFI-ANTIOQUIA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	2026CPS53
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL SECTOR HIDROELECTRICO DE AMALFI-ANTIOQUIA
N° DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 811042524-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALBEIRO DE JESUS GOMEZ SALDARRIAGA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 70.511.262 de Itagüí
PLAZO	La duración del presente contrato será de siete (7) meses, contados a partir del treinta (30) de enero de 2026 y hasta el treinta (30) de agosto de 2026, inclusive.
VALOR	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS N/L (\$ 77.000.000)
OBJETO	Prestar el servicio de transporte terrestre rural, para el traslado de ida y regreso del personal de los Equipos Básicos de Salud (EBS) de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, desde la sede de la entidad hacia las veredas y demás zonas rurales del municipio de Amalfi, Antioquia, y de retorno a la misma, durante la vigencia 2026, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades extramurales previstas en la Resolución 711 del 24 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.163.116 de Itagüí, obrando en calidad de GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE AMALFI, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley y las atribuciones concedidas por la Junta Directiva del Hospital, quien para los efectos del presente contrato se denominará en lo Sucesivo EL CONTRATANTE, y de la otra **ALBEIRO DE JESÚS GOMEZ SALDARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía N. 70.511.262 de Itagüí, como Representante legal de ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL SECTOR HIDROELECTRICO DE

AMALFI-ANTIOQUIA, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido realizar OTROSI N. 01 al contrato de prestación de Servicios 2026CPS53 en los siguientes términos y previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que el día 30 de Enero del 2026, las partes ya relacionadas, suscribieron contrato de prestación de servicios N°2026CPS53, cuyo objeto consiste en Prestar el servicio de transporte terrestre rural, para el traslado de ida y regreso del personal de los Equipos Básicos de Salud (EBS) de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, desde la sede de la entidad hacia las veredas y demás zonas rurales del municipio de Amalfi, Antioquia, y de retorno a la misma, durante la vigencia 2026, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades extramurales previstas en la Resolución 711 del 24 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que para efectos de la ejecución del contrato, la cláusula Quinta (Forma de pago) se estableció que el CONTRATISTA presentará mensualmente la factura, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo con los valores establecidos en la siguiente tabla, la cual hace parte integral del presente contrato. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación del supervisor del contrato, y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El valor a reconocer por cada transporte terrestre rural será el siguiente:

NRO	VEREDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LOS TOROS	1	\$ 1.196.800,00	\$1.196.800
2	EL CAÑAL	1	\$ 897.600,00	\$897.600
3	NARANJAL	1	\$ 1.196.800,00	\$1.196.800
4	TINITA	1	\$ 523.600,00	\$523.600
5	TINITACITA	1	\$ 523.600,00	\$523.600
6	CRUCES	1	\$ 523.600,00	\$523.600
7	JARDIN	1	\$ 598.400,00	\$598.400
8	LA MANGUITA	1	\$ 299.200,00	\$299.200
9	PINTO LIMON	1	\$ 523.600,00	\$523.600
10	ROMAZON	1	\$ 374.000,00	\$374.000
11	MONDRAGON	1	\$ 523.600,00	\$523.600
12	EL TIGRILLO	1	\$ 897.600,00	\$897.600

NRO	VEREDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
13	AREIZA	1	\$ 897.600,00	\$897.600
14	SALAZAR	1	\$ 224.400,00	\$224.400
15	CESTILLAL	1	\$ 374.000,00	\$374.000
16	EL DORADO	1	\$ 598.400,00	\$598.400
17	EL CASTILLO	1	\$ 748.000,00	\$748.000
18	SAN MIGUEL	1	\$ 748.000,00	\$748.000
19	LA GURRIA	1	\$ 299.200,00	\$299.200
20	LAS ANIMAS	1	\$ 299.200,00	\$299.200
21	LA SONADORA	1	\$ 598.400,00	\$598.400
22	LA GARDENIA	1	\$ 748.000,00	\$748.000
23	POCORO-EL PUENTE	1	\$ 598.400,00	\$598.400
24	POCORO- SAN JOAQUIN	1	\$ 822.800,00	\$822.800
25	LA CLARA	1	\$ 523.600,00	\$523.600
26	LA PICARDIA	1	\$ 748.000,00	\$748.000
27	ARENAS BLANCAS	1	\$ 598.400,00	\$598.400
28	PUENTE PIEDRAS PAVAS	1	\$ 748.000,00	\$748.000
29	MANZANILLO	1	\$ 299.200,00	\$299.200
30	MONTEBELLO	1	\$ 374.000,00	\$374.000

Durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de modificar la tabla correspondiente al listado de transporte terrestre rural y actualizar el anexo que relaciona las veredas objeto de atención, en razón a que, como resultado del avance en la implementación de la estrategia institucional y del análisis de las necesidades del territorio, fue necesario ampliar la cobertura a un mayor número de veredas del municipio inicialmente no contempladas en dicho anexo.

Esta ampliación responde a la necesidad de garantizar el acceso oportuno de la población a las actividades desarrolladas en el marco del contrato, atendiendo criterios de cobertura, oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios, optimizando los desplazamientos hacia las comunidades rurales priorizadas. En consecuencia, resulta procedente actualizar la relación de veredas y la tabla de transporte terrestre rural, de manera que reflejen las condiciones reales de ejecución del contrato y permitan el adecuado reconocimiento de los desplazamientos efectivamente requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual manera, durante el desarrollo del contrato se identificó la necesidad de ajustar la forma de pago, con el fin de armonizarla con la dinámica operativa de la ejecución y con la incorporación de las nuevas rutas y veredas priorizadas. Esta modificación busca que el reconocimiento económico corresponda a los servicios efectivamente prestados y debidamente soportados,

garantizando una adecuada ejecución financiera y administrativa del contrato, sin que ello represente un incremento del valor contractual ni una modificación del objeto inicialmente pactado.

Las modificaciones propuestas obedecen exclusivamente a ajustes de carácter operativo y administrativo que permiten optimizar la ejecución del contrato, asegurar el cumplimiento de sus fines y garantizar una adecuada atención de la población beneficiaria, manteniéndose incólumes el objeto, el alcance y las obligaciones esenciales inicialmente convenidas entre las partes.

Que la Gerente de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y las normas concordantes, se encuentra plenamente facultada para suscribir modificaciones contractuales, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y cuenten con la respectiva disponibilidad presupuestal.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal suficiente para respaldar la adición de recursos objeto del presente Otro Sí, con cargo al rubro correspondiente del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Que, en consecuencia, las partes consideran procedente suscribir el presente **OTRO SÍ N.º 01**, con el propósito de modificar la cláusula Quinta-Forma de pago, manteniéndose incólumes las demás cláusulas y condiciones inicialmente pactadas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. El presente **OTRO SÍ N.º 01** tiene por objeto modificar LA CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO, mediante la adición de 32 veredas más. Dicha clausula quedara así:

“ El contratista presentará cuanta de cobro de acuerdo al avance en los territorios y de acuerdo con los valores establecidos en la siguiente tabla, el pago se efectuará dentro de los 10 (10) Díaz hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación del supervisor del contrato, y sujeto a la disponibilidad presupuestal.”

El valor a reconocer por cada transporte terrestre rural será el siguiente:

NRO	VEREDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LOS TOROS	1	\$ 1.196.800,00	\$1.196.800
2	EL CAÑAL	1	\$ 897.600,00	\$897.600
3	NARANJAL	1	\$ 1.196.800,00	\$1.196.800
4	TINITA	1	\$ 523.600,00	\$523.600
5	TINITACITA	1	\$ 523.600,00	\$523.600

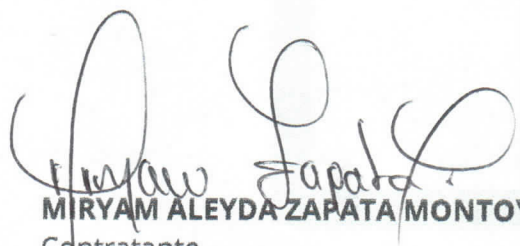
6	CRUCES	1	\$ 523.600,00	\$523.600
7	JARDIN	1	\$ 598.400,00	\$598.400
8	LA MANGUITA	1	\$ 299.200,00	\$299.200
9	PINTO LIMON	1	\$ 523.600,00	\$523.600
10	ROMAZON	1	\$ 374.000,00	\$374.000
11	MONDRAGON	1	\$ 523.600,00	\$523.600
12	EL TIGRILLO	1	\$ 897.600,00	\$897.600
13	AREIZA	1	\$ 897.600,00	\$897.600
14	SALAZAR	1	\$ 224.400,00	\$224.400
15	CESTILLAL	1	\$ 374.000,00	\$374.000
16	EL DORADO	1	\$ 598.400,00	\$598.400
17	EL CASTILLO	1	\$ 748.000,00	\$748.000
18	SAN MIGUEL	1	\$ 748.000,00	\$748.000
19	LA GURRIA	1	\$ 299.200,00	\$299.200
20	LAS ANIMAS	1	\$ 299.200,00	\$299.200
21	LA SONADORA	1	\$ 598.400,00	\$598.400
22	LA GARDENIA	1	\$ 748.000,00	\$748.000
23	POCORO-EL PUENTE	1	\$ 598.400,00	\$598.400
24	POCORO- SAN JOAQUIN	1	\$ 822.800,00	\$822.800
25	LA CLARA	1	\$ 523.600,00	\$523.600
26	LA PICARDIA	1	\$ 748.000,00	\$748.000
27	ARENAS BLANCAS	1	\$ 598.400,00	\$598.400
28	PUENTE PIEDRAS PAVAS	1	\$ 748.000,00	\$748.000
29	MANZANILLO	1	\$ 299.200,00	\$299.200
30	MONTEBELLO	1	\$ 374.000,00	\$374.000

31	LOS MONOS	1	\$ 523.600,00	\$523.600
32	BOQUERON	1	\$ 224.400,00	\$224.400
33	LA MARIA	1	\$ 299.200,00	\$299.200
34	LA ALDEA	1	\$ 374.000,00	\$374.000
35	GUAMOCO	1	\$ 523.600,00	\$523.600
36	RISARALDA	1	\$ 299.200,00	\$299.200
37	NARANJITOS	1	\$ 299.200,00	\$299.200
38	PORTACHUELO	1	\$ 374.000,00	\$374.000
39	MANGOS CALENTURAS	1	\$ 374.000,00	\$374.000
40	MARIA TEREZA	1	\$ 149.600,00	\$149.600
41	LA VIBORA	1	\$ 89.760,00	\$89.760
42	EL GUAICO-CARACOLI	1	\$ 224.400,00	\$224.400

43	GUAYABITO	1	\$ 448.800,00	\$448.800
44	LA BLANQUITA-LA ESPERANZA	1	\$ 374.000,00	\$374.000
45	GUAYANA-DIVINO NIÑO	1	\$ 374.000,00	\$374.000
46	EL ENCANTO	1	\$ 448.800,00	\$448.800
47	EL RETIRO	1	\$ 448.800,00	\$448.800
48	LA COMBA	1	\$ 448.800,00	\$448.800
49	CRUCERO MATA	1	\$ 897.600,00	\$897.600
50	SILENCIO MONOS	1	\$ 598.400,00	\$598.400
51	SILENCIO COLANTA	1	\$ 299.200,00	\$299.200
52	LA CRISTALINA	1	\$ 149.600,00	\$149.600
53	ESPAÑOLA-RIO	1	\$ 224.400,00	\$224.400
54	LA GOMEZ	1	\$ 299.200,00	\$299.200
55	LA PRADERA-MONTERROJO	1	\$ 523.600,00	\$523.600
56	LA QUIEBRA-EL TAPARO	1	\$ 149.600,00	\$149.600
57	QUEBRADONA	1	\$ 598.400,00	\$598.400
58	SAN AGUSTIN	1	\$ 224.400,00	\$224.400
59	SAN ANTONIO	1	\$ 374.000,00	\$374.000
60	MARGARITAS	1	\$ 598.400,00	\$598.400
61	SAN JULIAN	1	\$ 374.000,00	\$374.000
62	TAMARA	1	\$ 374.000,00	\$374.000
TOTAL				\$ 30.308.960

CLÁUSULA SEGUNDA - RATIFICACIÓN Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios N.º 2026CPS53 permanecerán incólumes, plenamente vigentes y obligatorias para las partes.

Para constancia se firma en Amalfi, a los 30 días del mes de julio de 2026.



MIRYAM ALEYSA ZAPATA MONTOYA
Contratante
Representante Legal



ALBEIRO DE JESÚS GÓMEZ SALDARRIAGA
Contratista
C.C 70.511.262